Memorándum – D.G.I y M. - AAP SND Nº 028/2018

A: **Lic. Nimia Aquino, Directora.**
Dirección Gral. de Administración y Finanzas.

C.C.: **Ethel Peña.**
Dirección General de Gabinete.

De: **Ing. Plinio Torres.**
Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento.

Fecha: 12/07/2018.

Motivo: **Solicitud de aprobación de Convenio Modificatorio N° 2, Contrato 36/2017 "Ampliación y Adecuación del Polideportivo SND. CARÁCTER DE URGENCIA.**

Me dirijo a Ud., y por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar aprobación de Convenio Modificatorio del contrato de referencia.

Al respecto y visto los antecedentes, en los cuales se detallan adecuaciones del proyecto original y se describe las diferentes soluciones que fueron desarrolladas así como también sus implicancias técnicas y económicas, esto ha originado la solicitud de un Convenio Modificatorio, en base a las variaciones del proyecto original.
Se presentan planillas de rubro de cantidades y análisis de precios desglosados para solicitar Convenio Modificatorio y reprogramación de obras.

Se realizaron las verificaciones de cantidades, análisis de precios unitarios y se considera que los precios unitarios son razonables. En el análisis de precios comparativo realizado se utilizó el método de precios de mercado.

Por tanto realizado el análisis de precios comparativo, se considera aceptable y se recomienda su aprobación para proceder a realizar el Convenio Modificatorio.

Según el cronograma de avance físico presentado por la Contratista, el plazo de ejecución es de 22 días, de acuerdo a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 62, es razonable el plazo establecido para la ejecución de los trabajos indicados.

En este caso la Contratista **Tecnoedil S.A.**, según se observa en la planilla de cómputos y presupuestos que se adjunta, el monto final del convenio modificatorio es de guaraníes **Gs. 3.311.661.409.-**, equivalente aproximadamente al **8.42%** del monto total contractual, lo cual se encuentra dentro de los límites del 20% establecidos en el Art. 62 del Capítulo Cuarto de la Ley 2051/03.

El monto final de contrato asciende a la suma de **Gs. 47.164.231.963.-** corresponde de esta manera a un aumento de aproximadamente **19.94 %,** lo cual se encuentra dentro de los límites del 20% establecidos en la Ley 2051/03.

Se solicita que el presente informe siga su curso para para que esta emita su parecer y dictamen correspondiente, a fin de suscribir un Convenio Modificatorio que permita modificar los formularios de oferta, que se remite en adjunto.

Ing. Plinio Torres
Director
Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento
Secretaría Nacional de Deportes

Atentamente.

Se adjunta:

- Anexo 1, planillas de composición del CM N° 2.
- Formulario de composición de precios unitarios.
- Expediente N° 1934 de fecha 11/07/2018.

Ing. Plinio Torres
Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento
S.N.D.

Ing. Plinio Torres
Director
Direccion General de Infraestructura y Mantenimiento
Secretaria Nacional de Deportes

INFORME N° 5.1/18 REF: Solicitud de Convenio Modificatorio N°2

Obra: Contrato N° 36/2017" Ampliación y Adecuación de Polideportivo SND".

Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento.

Secretaria Nacional de Deportes.

Informe referente a la Obra: **Ampliación y Adecuación de Polideportivo SND**, correspondiente a trabajos complementarios no previstos en el contrato de referencia.

Los trabajos complementarios que conforman el **Convenio Modificatorio N° 2**, son trabajos necesarios y no contemplados en el contrato original. La misma ha surgido en base a sugerencia de diversos especialistas en el área del deporte que integra la Secretaria Nacional de Deportes, que fueron sugiriendo aspectos de terminaciones en el área deportiva y área que compete a la inclusión de personas con capacidades diferentes, en el área de los accesos, servicios higiénicos.

Se modificaron además los accesos del deportista, por medidas de seguridad, teniendo en cuenta, competencias internacionales, en las cuales, Paraguay será sede de torneos internacionales, cuyas instalaciones deben contar con determinadas exigencias a nivel internacional, como ser la inclusión de gimnasios y piletas de inmersión de agua fría.

Debido a la inclusión de equipos móviles, indicados en el Convenio Modificatorio N° 1, fue necesario la inclusión de depósitos para resguardo de pisos desmontables de madera, asientos desmontables, carritos para desmontar pisos, etc., se readecuaron las oficinas de administración y mantenimiento de las mismas, debido a estos cambios.

Se cambiaron tipos de materiales más adecuados, para evitar los continuos mantenimientos de pisos y mesadas de materiales de inferior calidad, elevándolas, mediante indicaciones de profesionales deportistas invitados, durante las visitas de las diferentes confederaciones de deportes, durante la presentación del proyecto de obra y posteriores reuniones técnicas en el proceso constructivo de la obra.

Los criterios que primaron para realizar los trabajos complementarios fueron:

- Seguridad para los atletas y público en general.
- Previsiones adicionales para ingreso y salida de personas con capacidades diferentes.

Ing. Plinio Torres
Director
Dirección de Infraestructura y Mantenimiento
Secretaría Nacional de Deportes

- Cumplimientos de requerimientos de calificación para torneos internacionales.
- Sugerencias de deportistas profesionales.
- Sugerencias de la Dirección General de Deportes de la Secretaria Nacional de Deportes.

Atentamente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · DIRECCIÓN DE OBRA ·

10/07/2018

Ing. Plinio Torres
Director
Dirección General de Infraestructura y **Mantenimiento**
Secretaría Nacional de Deportes

Asunción, 16 de julio del 2018.-

DICTAMEN D.G.A.J. N° 490/18
Expediente: 1934/18

REF.: LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/17 **"AMPLIACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO "**– I.D. N° 333.012 – CONTRATO N° 36/2017**"**

VISTO:

La presentación realizada por TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA por la que solicita convenio modificatorio N° 2 del Contrato N° 36/17 por los requerimientos deportivos de relevancia en la obra.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 62 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS" de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"* El segundo párrafo del mismo Artículo expresa: *"Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*

Que, el articulo 85 del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone:" Convenios modifictarios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el articulo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el articulo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna "

Que, la presentación realizada por la empresa contratista por Expediente SND N° 1934/ 18 expresan por un lado: *"(...) presentar la solicitud del convenio modificatorio N° 2 en virtud de los requerimientos deportivos de relevancia de la obra."*

Que, a la citada presentación, la empresa contratista adjuntó la planilla de variación de cantidades y precios y el formulario de composición de precios unitarios.

Que, según Informe de la **Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento**, según Memorandum – DGI y M – AAP SND N° 028/2018 expresa en el tercer y cuarto párrafo: *"(...) Se realizaron las verificaciones de cantidades, análisis de precios unitarios y se considera que los precios unitarios son razonables. En el análisis de precios comparativo realizado se utilizó el método de precios de mercado.* ***Por tanto, el análisis de precios comparativo, se considera aceptable y se recomienda su aprobación para proceder a realizar el Convenio Modificatorio (...)"***

Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Que, el Informe de la **Dirección General de Auditoría Interna** de fecha 16 de Julio del 2018, expresa en el último párrafo: *" Emn base a los antecedentes mencionados y al análisis realizado al pedido solicitado por la empresa TECNOEDIL S.A. Constructora, ésta Auditoría Interna considera que se podrá iniciar los trámites correspondientes al Convenio Modificatorio del Contrato 36/2017 para lo cual previo a cualquier actuación de la Máxima Autoridad se deberá reunir las siguientes condiciones: 1) Se deberá contar con el informe financiero previo que avale la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la realización del Convenio Modificatorio, salvo previsión ad referéndum. 2) Adjuntar el Dictamen Jurídico que avale la actuación legal, en cuanto a la realización del Convenio Modificatorio, que garantice la toma de decisión en dicho ámbito de la Máxima Autoridad. 3) Que la Unidad Operativa de Contrataciones realice las gestiones pertinentes en su ámbito, ante la Dirección Nacinal de Contrataciones Públicas e informe previamente sobre si las actuaciones se adecuan a la realización del Convenio Modificatorio y su modalidad (...) "*

DICTAMEN:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 62 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" (Convenios modificatorios en obras públicas) y concordante con el artículo 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que si fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, y que el informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de contratantes que no contaren con órganos de Auditoría Interna, que para el caso en cuestión la Dirección General de Auditoría Interna de la SND ya se ha expedido, y considera viable la realización del convenio modificatorio, por lo que de acuerdo a la exposición precedente, el dictamen legal se torna irrelevante e innecesario.

Que, no obstante y conforme constan en los informes técnicos de la Empresa Contratista; de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la SND y de la Dirección General de Auditoría Interna de la SND, y a los cuales deben ser agregados los informes señalados por la Auditoría Interna de la SND, se puede concluir que se encuentran reunidos, las condiciones legales para la suscripción del convenio ampliatorio del Contrato N° 36/17 " Ampliación y Readecuación del Polideportivo de la SND – ID 333.012" , conforme a las estipulaciones señaladas en la Ley de Contrataciones Públicas o en su reglamentación, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

Es dictamen de esta Dirección General.-

Abogado Cimedo Salinas
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

TETÃ NOA'ANGATU
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapichá ko ñande guive
Construyendo el Tetã nov

paraguay

MEMORÁNDUM
Auditoria Interna Nº 063 /2018

CODIGO	LUGAR Y FECHA	NRO. HOJAS
A.I	16 de julio de 2018	1 / 1

A:	**CARGO Y DEPENDENCIA**
Lic. Ethel Peña	Directora General de Gabinete
C.C.	**CARGO Y DEPENDENCIA**
Lic. Nimia Aquino	Directora General de Administración y Finanzas
DE:	**CARGO Y DEPENDENCIA**
Lic. Derlis D. Torres O.	Director General de Auditoria Interna
ASUNTO:	
Convenio Modificatorio – Contrato Nº 36/2017 Ampliación y Adecuación de Polideportivo	

Por el presente me dirijo a Ud., y por su intermedio a S.E. Ministro Secretario Nacional de Deportes, a fin de remitir adjunto 1 (un) bibliorato conteniendo el Dictamen de la Auditoria Interna de fecha 16/07/2018, referente a la realización del 2do. Convenio Modificatorio del Contrato 36/2017 Ampliación y Adecuación de Polideportivo ID 333.012, solicitud realizada por la empresa TECNODIL S.A. Constructora.

Atentamente.

Lic. Derlis D. Torres O.
Director General
Dirección General de Auditoría Interna
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RECIBIDO
16 JUL 2018
DIRECCION GENERAL DE GABINETE
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Secretaría Privada
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Asesoría Jurídica
Mesa de Entrada Nº: 582
Fecha: 16/07/18 Hora: 15:30 hs.
Firma:
Aclaración:

SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Señor
VICTOR MANUEL PECCI, MINISTRO
Secretario Nacional de Deportes
PRESENTE

Asunción, 16 de julio de 2018.-

Lic. Derlis D. Torres O., Director General de Auditoria Interna de la Secretaria Nacional de Deportes, se dirige a Usted con referencia al Exp. Nº 675 de fecha 09/03/2018, a fin de emitir un informe referente a la nota presentada por la empresa TECNODIL S.A. Constructora, sobre ***el Contrato Nº 36/2017 – Licitación Pública Nacional SBE Nº 01/2017 "Ampliación y Adecuación de Polideportivo – ID 333.012.-***

Conforme al análisis realizado a las documentaciones presentadas a ésta Auditoria Interna, en el expediente Nº 675/2018, he observado los siguientes:

- Nota TECNODIL S.A. M.E. S.N.D. N° 1934/2018 de fecha 10 de julio del 2018, por la cual solicita la realización del Convenio Modificatorio Nº 02 del Contrato Nº 36/2017. LPN SBE Nº 01/2017 ID 333.012 y se acompaña la Planilla de Variación de Cantidades y Precios al igual que los formularios de composición de precios unitarios (255 formularios)
- Providencia de la Secretaría General de fecha 11/07/2018 remitiendo el expediente 1934/2018 a la Dirección General de Infraestructura: Vista la presentación, se eleva a consideración de la DGI.
- Memorándum de la DGI y M. AAP Nº 028/2017 de fecha 12/07/2018, remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas expediente DGAF Nº 717/2018, en el cual se menciona: Por tanto realizado el análisis de precios comparativo, se considera aceptable y se recomienda su aprobación para proceder a realizar el Convenio Modificatorio.
- Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 12/07/2018, por el cual remite el memorándum de la DGI y AAP Nº 028/2017 a la Dirección General de Auditoria Interna, solicitando Dictamen

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS

- Art. 62 – Convenios Modificatorios en Obras Públicas - Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto 21.909/2003 Reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
- Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado.
- Decreto Nº 8.127/200 Reglamentario de la Ley 1535/99
- Decreto 1249/2003 Por la cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la administración financiera del estado

CONCLUSION: En base a los antecedentes mencionados y al análisis realizado al pedido solicitado por la empresa TECNODIL S.A. Constructora, esta Auditoria Interna considera que se podrá iniciar los trámites correspondientes al Convenio Modificatorio del Contrato

36/2017, para lo cual previo a cualquier actuación de la Máxima Autoridad se deberá reunir las siguientes condiciones 1) Se deberá contar con el informe financiero previo que avale la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la realización del Convenio Modificatorio, salvo previsión ad referéndum. 2) Adjuntar el dictamen jurídico que avale la actuación legal, en cuanto a la realización del Convenio Modificatorio, que garantice la toma de decisión en dicho ámbito de la Máxima Autoridad. 3) Que la Unidad Operativa de Contrataciones realice las gestiones pertinentes en su ámbito, ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas e informe previamente sobre si las actuaciones se adecuan a la realización del Convenio Modificatorio y su modalidad.|

Reunidas las condiciones se podrá dar inicio a los trámites de suscripción del Convenio Modificatorio y aprobar por Resolución de la Máxima Autoridad.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · AUDITORIA INTERNA

Lic. Derlis D. Torres O.
Director General de Auditoria Interna

A: DGAF

Asunto: Disponibilidad Presupuestaria.

Se informa que en el cuadro de compromisos, se contempla la suma de:

- FF 10 - OF 001 → 510.316.646.-
- FF 30 - OF 34 → 2.822.431.022.-

} Gs. 3.332.747.668.-

El monto total de Gs. 3.332.747.668, es la previsión para la Adenda Nº 3, según indicaciones.-

Firma: Elodia Cristaldo Salcedo
Directora Financiera
Secretaría Nacional de Deportes

Fecha: 18/07/2018

A: Dirección General de Gabinete

Asunto: Adenda 3 Tecnodil.-

Se remite expediente y se solicita la Resolución y la firma de adenda correspondiente

RECIBIDO
18 JUL 2018
DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Firma: Lic. Nimia A. Aquino V.
Dirección General de
Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Fecha: 18/07/18

A: S. Gral.

Asunto:

Visto el MEMO DGI y M SND Nº 028/2018, (AAP) Informe Nº 5.1/18: Solicitud de convenio Modificatorio Nº 2 contrato Nº 36/2017 "Ampliación y Adecuación de Polideportivo SND"; MEMO A.I. Nº 063/2018, provisionamiento de la DGAF, que certifica Disponibilidad presupuestaria, Dictamen DGAJ Nº 490/18, sobre Expte. 1931/18, de solicitud de convenio Modificatorio Nº 02/2018 - contrato Nº 36/2017 - LPN SBENC 01/2017

Firma:

Fecha: 18/07/18.